



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 25 de Enero del 2023

VISTOS :

EL INFORME N°010-2023/MDAV-GM-GSC-G, EL MEMORANDUM N°49-2023/MDAV-GGM, EL INFORME N°027-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°92-2023-MDAV-GGM y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, de acuerdo al **artículo 195°, inciso 5) de la Constitución Política del Estado** "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, en concordancia con el artículo 197° de la acotada Carta Magna que señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, **artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra indica "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, asimismo, el **inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972**, señala que es una atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza, lo que se condice con lo dispuesto en el artículo 43° del citado cuerpo normativo señalando que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al **artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN** publicado el 29 de mayo de 2019, el mismo que Creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración, así también el artículo 2° del citado Decreto determina la aprobación del citado Reglamento.

Que, el **artículo 3° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos**, señala que: El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro. La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos - FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER, siendo transmitido por medio informático.

Que, conforme al **artículo 5° del citado Reglamento**, "los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior". En ese sentido el artículo 6° precisa que "el Registro Nacional de serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente (...) Dichos gobiernos locales están obligados a ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento. Consecuentemente, es obligación del gobierno regional o municipio, registrar sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por el servicio de serenazgo tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación, con arreglo al artículo 10° del Reglamento;

Que, conforme al **artículo 12° del Reglamento**, la autoridad regional o municipal **designará** bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente Reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, lo que guarda correlación con su artículo 13°, en el







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 25 de Enero del 2023

que se advierte que "la adulteración o mal uso de la información contenida en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, por parte del funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal.

Que, en el artículo 15° del Reglamento, se establece que: **Durante el primer trimestre de cada año**, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al presente reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprenda los meses de enero a diciembre.

Que, el **artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1316**, que modifica la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la PNP con la Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana establece que la Policía Nacional del Perú tiene a su cargo realizar lo siguiente:

(...)

4.3 Informar a la municipalidad respectiva las deficiencias de infraestructura de la jurisdicción local que detecte y cuando estas dificulten la ejecución de actividades sobre seguridad ciudadana; y recomendar las mejoras necesarias que coadyuven la función policial. Los comisarios informan periódicamente a la municipalidad distrital o provincial de su jurisdicción, según sea el caso, las condiciones favorables y limitaciones funcionales u operativas que se presente en la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción.

(...)

4.7 A solicitud de las municipalidades, programar capacitaciones al personal de serenazgo, en asuntos relacionados al apoyo que brindan a la Policía Nacional del Perú para la seguridad ciudadana y para el uso de las armas no letales, menos letales o potencialmente letales o de otros implementos.

Que, con fecha 17 de enero de 2023, el **Gerente (e) de Seguridad Ciudadana, Lic. PAULO JAVIER MEDINA PALACIOS**, a través del **Informe N° 010-2023/MDAV-GM-GSC-G** hace de conocimiento al **Gerente Municipal, CPC. LUIS ALFONZO CERNA APAZA**, que mediante **Decreto Supremo N° 012-2019-IN** se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la Seguridad Ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional y Asimismo, indica que el **artículo 5° del citado Reglamento** señala "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior ;

Que, en atención a lo que expresa el Gerente de Seguridad Ciudadana, **SOLICITA** la emisión de acto resolutivo, correspondiente a la designación del Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que será remitido al Ministerio del Interior, así también el funcionario edil sugiere al servidor, Ing. Jorge Luis Fernández Carmen como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS** de esta Entidad en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, conforme al **Memorandum N° 49-2023/MDAV-GGM** de fecha 18 de enero de 2023, el Gerente Municipal derivó los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que previa revisión y evaluación se emita **opinión legal**;

Que, conforme el **INFORME N°027-2023-GAJ-MDAV** de fecha 20 de Enero 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye :

1. Es necesario que se designe a un responsable del registro de Serenos y de Serenazgos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, encargado de ingresar la información a la **plataforma virtual de la dirección general de seguridad ciudadana del ministerio del interior** y remitir la información a la que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado con **Decreto Supremo N° 012-2019-IN** y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros.
2. La designación del Responsable deberá ser informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 25 de Enero del 2023

- Se considere la sugerencia del Gerente (e) de Seguridad Ciudadana, a efectos de que se designe al Servidor Ing. JORGE LUIS FERNANDEZ CARMEN, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y DE SERENAZGOS** de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información a la que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-IN y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros.
- Se recomienda que en la resolución se incluyan los datos del Responsable designado como: número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el cargo que ocupa, su correo electrónico, así como su número de celular.
- Se disponga que el Responsable designado cumpla con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.
- Se emita la respectiva resolución de alcaldía.

Que, con **MEMORANDUM N° 92-2023-MDAV-GGM** de fecha 23 de Enero 2023, el Gerente Municipal deriva los actuados a la Secretaría General para elaborar el Acto Resolutivo por corresponder;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Servidor Ing. JORGE LUIS FERNANDEZ CARMEN, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENOS Y DE SERENAZGOS** de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información a la que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-IN y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, detallando los siguientes datos:

|                                  |                                                                |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1. DNI N°                        | 44363314                                                       |
| 2. CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD | Asistente Administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana |
| 3. CORREO ELECTRONICO            | <a href="mailto:Wnnix1212@gmail.com">Wnnix1212@gmail.com</a>   |
| 4. TELEFONO DE CONTACTO          | Cell . 968389031                                               |
| 5. TELEFONO DE LA MDAV           | 072-561466                                                     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el responsable designado cumpla con todos las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor designado, la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Ing. César Enrique Chaponán Díaz  
ALCALDE

